



Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2024

Asunto: Ampliación folio: **092074924001344**

**PERSONA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 195, 208, 211, 212 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a la solicitud de información pública identificada con número de folio **092074924001344**

Se emite en tiempo y forma, el siguiente aviso en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, consagrados en el artículo 8° de la Ley General de Transparencia, de conformidad con la información proporcionada por la unidad competente.

En tal virtud, por lo anteriormente expuesto **se le notifica** que la Unidad Administrativa competente en dar atención a la solicitud en comento, requirió a la Unidad de Transparencia, la ampliación de plazo (prórroga) para dar respuesta a la petición solicitada a razón de que, **se están llevando a cabo las gestiones necesarias en la búsqueda de la información.**

Por lo que, una vez que esta Unidad de Transparencia cuente con la información de su interés, le será proporcionada la respuesta, de conformidad con los artículos 212 y 231 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública los cuales citan lo siguiente:

***Artículo 212.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

***Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.***

[...]

***Artículo 231.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.*





Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, para cualquier duda o aclaración, se pone a su disposición el correo electrónico [transparencia\\_milpa\\_alta@outlook.com](mailto:transparencia_milpa_alta@outlook.com).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. FRANCISCO MEJÍA CARPINTEYRO**  
**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA**



**GOBIERNO  
QUE LUCHA**